

que habrán de expedirse 750.000 boletos al precio de 2,50 pesetas unidad.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, significándose que ha de sujetarse esta tómbola en su procedimiento a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.073.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican con efectos de 1 de julio de 1962 las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de julio de 1962, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) en la siguiente forma:

Secretaría. Clase: 3.ª Sueldo: 35.000 pesetas.
Intervención. Clase: 3.ª Sueldo: 31.500 pesetas.
Depositaria. Clase: 3.ª Sueldo: 28.000 pesetas.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de junio de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Tornos y Dorneda (expediente número 7.018) a don Antonio Fonte varela, como prolongación del servicio de que es concesionario entre Dorneda y La Coruña (V-1.410:C-48), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tornos y Dorneda, de 1,3 kilómetros de longitud, pasará por Abeleiras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días sin excepción cuatro expediciones entre Tornos y Dorneda, y otras cuatro expediciones entre Dorneda y Tornos.

El sábado se hará una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.410:C-48).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.410:C-48).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.540.

Servicio entre Fondos de Vega y Puente sobre el Arroyo de Candanedo (expediente número 6.211) a don Secundino Cosman Bueno, como prolongación del servicio del que es concesionario, entre Villablino y Degaña (expediente número 5.290), con prolongación a Fondos de Vega (expediente número 5.474), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fondos de Vega y Puente Arroyo Candanedo, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción una expedición de Fondos de Vega a Puente Arroyo Candanedo, y otra expedición de Puente Arroyo Candanedo a Fondos de Vega.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (expediente número 5.290).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (expediente número 5.290).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—4.541

Servicio entre Benasque y Balaguer (expediente núm. 563) a don Angel Mejón Sudor, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Benasque y Balaguer, de 162 kilómetros de longitud, pasará por Eriste, Sahjib, Vilanova, Selra, Campo, Santa Liestra y San Quilez, Perarrúa, Graus, Barasona, La Puebla de Castro, El Grado, Enate, Estadilla, Ponz, San Esteban de Litera, Binéfar, Tamarite, Abelda, Alfarras, Algerri y Castelló de Farfana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Benasque y Graus y viceversa; de y entre Graus y Binéfar y viceversa, y de entre Binéfar y Balaguer y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición entre Benasque y Balaguer, y otra expedición entre Balaguer y Benasque.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 31 viajeros cada uno, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base.

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).—4.542.

Servicio entre Villaverde de Trucios y Traslaviña (expediente número 6.978) a «Ferrocarril de Santander a Bilbao, Sociedad Anónima», como prolongación de la hijuela entre Pontarrón y Villaverde de Trucios, del servicio de que es concesionario en Castro Urdiales y Santander e hijuelas (V-925:bi-S-16), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villaverde de Trucios y Traslaviña, de siete kilómetros de longitud, pasará por Arcentales, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción una expedición entre Villaverde de Trucios y Traslaviña, y otra expedición entre Traslaviña y Villaverde de Trucios.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V.925:bi-S-16).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-925:bi-S-16).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).—4.543.

Servicio regular mixto, exclusivamente de ferias y mercados de Escalón a Chantada, a Currelos, a Rubián, a Sarriá, a Pantón, a Sóber, a Monforte y a Puebla de Brollón (expediente número 1.942) a don Antonio Gallardo García, por cesión a su favor del concursante de la proposición en competencia «Auto Industrial, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Escalón y Chantada, de 18 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Escalón a Currelos, de 14 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Escalón a Rubián, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Sobrado.

El de Escalón a Sarriá, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Sobrado y Rubián.

El de Escalón a Pantón, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Escalón a Sóber, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Pantón.

El de Escalón a Monforte, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Pantón, y el de Escalón a Puebla de Brollón, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Pantón y Monforte, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Escalón-Chantada: Una expedición de ida y vuelta los días 5 y 12 de cada mes.

Escalón-Currelos: Una expedición de ida y vuelta el 26 de cada mes.

Escalón-Rubián: Una expedición de ida y vuelta el día 14 de cada mes.

Escalón-Sarriá: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Escalón-Sóber: Una expedición de ida y vuelta el día 12 de cada mes.

Escalón-Monforte: Una expedición de ida y vuelta los días 6 y 24 de cada mes.

Escalón-Puebla de Brollón: Una expedición de ida y vuelta el día 11 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectados a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad total de 63 viajeros y 6.300 kilogramos de carga y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.27 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase mercancías: 4.25 pesetas por tonelada-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0405 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.544.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de julio de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Lalín y Merza (expediente núm. 7.021), a don Luis Vila Varela, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lalín y Merza, de 25,5 kilómetros de longitud, pasará por Prado, Naceda, Anzo, Losón, Bodaño y Fontao, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Lalín y Prado y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Lalín y Merza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.60 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.596.

Servicio entre Alhama de Aragón (estación) y el Monasterio de Piedra (expediente núm. 6.938), a don Tomás Terreros Anglada, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre estación de ferrocarril de Alhama de Aragón y Monasterio de Piedra, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Alhama de Aragón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Monasterio de Piedra y Huévalos y viceversa y de y entre empalme de la carretera de Calatayud y estación de Alhama de Aragón y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Del 15 de abril al 15 de noviembre, una expedición diaria entre estación de Alhama de Aragón y Monasterio de Piedra y una expedición entre Monasterio de Piedra y estación de ferrocarril de Alhama de Aragón.

Del 1 de junio al 20 de octubre se aumentará una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 20 y 12 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única.—0,86 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,144 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).—4.597.

Servicio entre Gerona y Salt (expediente núm. 5.068), a la «Empresa de Transportese Berga, S. L.», convalidando el que actualmente explota, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gerona y Salt, de 3,340 kilómetros de longitud, pasará por La Rodona, Santa Eugenia de Ter y Vehinat de Salt, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Gerona y Salt.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, 28 expediciones de ida y vuelta.

Los sábados, 29 expediciones de ida y vuelta, y los domingos, 33 expediciones de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 24, 18, 27 y 27 viajeros sentados, respectivamente, y 9, 15, 12 y 13 de pie, en cada uno de los respectivos vehículos correspondientes y con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,299 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0435 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía del Ferrocarril de Olot a Gerona un canon de coincidencia de 11,4 por 100.—4.598.

Servicio entre Híjar y Zaragoza (expediente núm. 6.303), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Híjar y Zaragoza, de 72 kilómetros de longitud, pasará por Azaila, Quinto, Fuentes, El Burgo de Ebro y La Cartuja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Zaragoza y El Burgo de Ebro y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, tres expediciones entre Híjar y Zaragoza y otras tres expediciones entre Zaragoza y Híjar.

Dos expediciones entre Fuentes de Ebro y Zaragoza y otras dos expediciones entre Zaragoza y Fuentes de Ebro, no circulando en domingo una de estas dos expediciones.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Azaila y Zaragoza.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad para 35, 35, 35, 30 y 30 viajeros, respectivamente, y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,42 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,38 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0570 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—4.599.

Servicio entre Llinás y La Roca (expediente núm. 5.076) a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), como hijuela del de Barcelona-Granollers (V-1.878: B-102), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Llinás y La Roca, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Cardedeu-Ball-inloch y Santa Inés de Maleña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Llinás y Barcelona y otra expedición entre Barcelona y Llinás.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos cochés de 35 plazas cada uno con clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.878: B-102).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—4.600.

Servicio entre Málaga y Tolox, con hijuela de Málaga a Monda por Alhaurín el Grande y Coin (expediente núm. 5.907), a la «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Málaga y Tolox, de 55 kilómetros de longitud, pasará por Campanillas, Cártama, (estación), Cártama (pueblo), Coin, empalme Guaro y Armillana.

El de la hijuela entre Málaga y Monda, de 49 kilómetros de longitud, pasará por Churriana, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Coin, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Ninguna, salvo en las intensificaciones parciales del servicio que puedan autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos, en que sólo se realizará una, entre Coin y Málaga por Alhaurín el Grande.

Entre Monda, Coin, Málaga y Tolox-Coin-Málaga, ambas por Cártama: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

Entre Alhaurín el Grande y Málaga: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto los domingos, que sólo se realizará una.

Entre Alhaurín de la Torre y Málaga: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos.

Entre Churriana y Málaga: Seis expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Cártama y Málaga: Dos expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos, que solamente se realizará una.

Entre Campanillas y Málaga: Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta, menos domingos, que sólo se realizará una.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dieciséis vehículos de 20 y 37 viajeros, respectivamente, con clasificación de primera, segunda y única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,52 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,44 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase única: 0,46 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y «Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga» el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.601.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de julio de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio regular de viajeros, exclusivamente de ferias y mercados, de Villalba a Lugo, a Gontán, a Parga, a Momán, a Roupár, a Viveiro y a Puentes (expediente núm. 2.765), a don Calixto Hermida Castelo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villalba y Lugo, de 44,7 kilómetros de longitud, pasará por Baamonde y Rábade.

El de Villalba a Gontán, de 19 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Villalba a Parga, de 24,8 kilómetros de longitud, pasará por Baamonde.

El de Villalba a Momán, de 17 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Villalba a Roupár, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Cabreiros.

El de Villalba a Viveiro, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Roupár; y

El de Villalba a Puentes, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Limite, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalado anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Villalba a Lugo: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes de todas las semanas.

De Villalba a Gontán: Una expedición de ida y vuelta el primer sábado de cada mes.

De Villalba a Parga: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo y día 28 de cada mes.

De Villalba a Momán: Una expedición de ida y vuelta el día 19 de cada mes.

De Villalba a Roupár: Una expedición de ida y vuelta el primer domingo y tercer martes de cada mes.

De Villalba a Viveiro: Una expedición de ida y vuelta el cuarto domingo de cada mes; y

De Villalba a Puentes: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses mixtos con capacidad para 25 viajeros y 2,5 toneladas de carga, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,35 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b) considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—4.602.

Servicio regular de viajeros, exclusivamente de ferias y mercados, de Roas a Lugo, a Villalba, a Rábade, a Castro de Lea y a Meira (expediente núm. 5.060), a don Eladio Gil Castro, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Antonio Gil de Castro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Roas y Lugo, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Empalme, Castro de Lea y Rozas.

El de Roas a Villalba, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Horneiro y El Santo.

El de Roas a Rábade, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Empalme, Horneiro, El Santo y Cospeito.

El de Roas a Castro de Lea, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Empalme y Empalme; y

El de Roas a Meira, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Empalme, Horneiro, Moimenta, Gesto y Parajes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Roas a Lugo: Una expedición de ida y vuelta los martes y viernes de todas las semanas, excepto el tercer viernes de cada mes.

Roas a Villalba: Una expedición de ida y vuelta el domingo primero y martes de cada mes.

Roas a Rábade: Una expedición de ida y vuelta el día 22 de cada mes.

Roas a Castro de Lea: Una expedición de ida y vuelta el día 8 y último sábado de cada mes.

Roas a Meira: Una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de febrero y mayo.

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los restantes servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,44 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,066 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario, deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda. No procede.

Madrid, 29 de septiembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.603.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Reus y Ruidecols (Tarragona).

Habiendo sido solicitado por don Esteban Clergas Folch el cambio de titularidad a favor de don Eduardo Clargas Ramón de la concesión del servicio público regular de transporte de